

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2023**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	010871

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

**“V. Norma cuya invalidez se demanda**

*Las porciones normativas cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicó establecen lo siguiente:*

Ley que Crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del gobierno del referido estado, el 26 de mayo de 2023.

“Artículo 17. Para ser Coordinador General se requiere:

I. a la V...

VI. Contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos propios de la Universidad;

VII...

VIII. No encontrarse en impedimentos legales que señale cualquier normatividad, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Las Coordinaciones Universitarias serán ocupadas por una persona titular por cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las funciones sustantivas y adjetivas de cada espacio asignado, de conformidad con el Reglamento Interno, quienes para su designación deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. a la V. ...

VI. No encontrarse en algunos de los impedimentos legales que señale cualquier normatividad

Artículo 21. La persona titular de la Coordinación Académica tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la X...

XI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones.

Artículo 30. El Consejo de Pueblos y Comunidades tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la III. ...

IV. Generar proyectos que involucren a la universidad para la revitalización de la lengua náhuatl y yhumu, así como las que considere pertinentes.”

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2023

Lo resaltado es propio

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, y 81, párrafo primero<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2023

el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 143/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**  
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:32Z / 06/07/2023T15:54:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 a6 40 05 4b ff c2 4f e0 0c 18 53 b7 0b 05 bb 19 f4 a7 9e 08 b0 36 e6 65 03 24 c7 ff 42 43 41 1f 67 a1 af 8d 89 1f 73 9c 3d 9d 3e 90 9a a1 85 58 a5 c0 33 c1 bb 9c 61 a2 86 3d 41 ce 26 5e 23 6d d8 a8 84 78 8e a6 5f bd d5 d9 4b ef e5 5f 09 19 ed 33 fa b3 8f 46 17 16 44 e3 d5 77 06 fa b8 a6 6f 93 8c 02 e6 48 6d 5e 26 b0 77 e0 f1 d8 a8 2a 07 16 89 69 fd 75 c4 07 b3 1a 4d 47 db 15 26 0f 92 9a 82 5b 89 ab 86 6f 31 02 29 b5 e0 40 c2 d4 77 0a d8 d2 f6 08 e8 a0 cb 49 f4 eb a9 6e c7 bd bf 1b 8e 51 84 05 b8 28 87 64 63 1e 1f c7 39 ef b9 87 f2 4d d5 03 e1 ec 0f c3 08 f7 fe 5b d0 7c 88 c2 3a 3b 7a 40 eb 29 2b a7 86 9c 55 ce 59 bc f3 4f c0 f1 0e 49 3f f3 d7 0f 8d 08 92 22 e3 68 f6 aa 3b 1d 54 43 36 d7 c3 7c 88 40 7a 39 2c 5f 5a 3f 92 f4 f9 d8 59 c2 ae ae b9 8b 8c a1 eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:32Z / 06/07/2023T15:54:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T21:54:32Z / 06/07/2023T15:54:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5997774			
	Datos estampillados	EB114087C02B08DC972E4A90B832E35ACC710B8E9B5DDA92CFA8473CB2898278			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:18Z / 05/07/2023T19:00:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 af 03 fb 97 f7 02 88 21 ac 07 9d 3a 7d 5c 92 d9 1d e7 bc 5a 6f 02 d6 dd 8e 91 95 31 7d bc 51 3c f4 b2 1b dc 50 53 cc 07 80 0b 8c 26 40 02 26 bc 50 1c 64 ac bc 13 a0 6a 24 26 14 6e 3e 51 c1 57 73 25 9a cf ca 66 d4 82 b8 6e da 4a 51 b6 2f e7 0c 4a 5b 21 c9 4b 90 ce b2 6d 70 73 3d 5a ec 09 05 25 8e a7 d3 5d 07 fb 48 7a 13 d8 b5 f7 a2 8c 00 a4 cc 24 77 9b 97 13 d9 a2 83 7c 92 a6 86 78 a6 b1 a3 57 b2 d4 e5 d3 dc af 0c be 9c 9f 7b fd 3a df fe 9d 2d 01 12 48 8c d9 54 ad 30 16 13 3b 5d e2 b0 db 40 97 91 24 8d 6a db 19 40 7a 92 c5 2d e2 6c 3d 5f 2f 23 1c 21 d2 e1 a1 a0 42 65 84 c3 16 6b f6 6e a4 34 74 a9 cd ae ee 05 be cd 47 c4 55 c8 31 09 7b ed d8 a6 9f fb 83 24 72 1f 3f 4c 79 a4 48 3c 85 40 09 ab 01 55 75 92 9d f9 b4 d7 02 df 04 5a 0e 2e a1 d0 dc 68 95 07 07 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:02:01Z / 05/07/2023T19:02:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2023T01:00:18Z / 05/07/2023T19:00:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993718			
	Datos estampillados	91BCBBAEE49CDD09E84EDC7339285A83011B61450C9673AEFF5C93C6C5332815			